



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/220/2017, de 23 de marzo, por la que se convocan las pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2016-2017.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 1.2 que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en su artículo 5, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria.

Esa previsión legal aparece desarrollada en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En el artículo 36 dispone que las pruebas serán convocadas, al menos, una vez al año y en la convocatoria se determinarán los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de matriculación, las fechas de realización y los centros públicos en los que se realizarán las pruebas. Asimismo, el artículo 37 determina los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar en ellas.

La ORDEN EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece los requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Por lo tanto procede convocar pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para que el alumnado que inició las enseñanzas puedan finalizarlas, y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2016-2017.

2. La presente orden junto con sus anexos y los documentos en ella referidos estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Segundo.– Relación de títulos y centros examinadores.

1. La relación de los títulos y de los centros examinadores en los que se procederá a la inscripción y desarrollo de las pruebas se encuentra en el Anexo I.

2. La referencia normativa y la relación completa de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo convocado se encuentran relacionados en el Anexo II.

La información sobre los currículos de los títulos convocados puede consultarse en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) en el área de Formación Profesional.

Tercero.– Requisitos para participar en las pruebas.

1. Para presentarse a las pruebas deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener, al menos, dieciocho años de edad para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico y veinte años para el de Técnico Superior o, en su caso, diecinueve para aquellos que estén en posesión del título de Técnico. La condición de edad se entenderá acreditada si se cumple durante el año natural en el que se celebran las pruebas.
- b) Poseer alguno de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 3 de la Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el título de Técnico, y en el artículo 4 para el título de Técnico Superior.

2. El solicitante no podrá estar matriculado en el curso académico 2016-2017 en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y a la vez, en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de formación profesional. Tampoco podrá estar matriculado simultáneamente en un mismo módulo profesional en la modalidad de formación presencial y a distancia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior conllevará la anulación de la matrícula de las pruebas de la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

3. Sólo podrán inscribirse en las pruebas para la obtención de los títulos que se relacionan a continuación quienes hayan superado con anterioridad algún módulo profesional de los títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y no se encuentren matriculados en el curso académico 2016-2017 en los módulos profesionales para los que solicita la inscripción:

- a) Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
- b) Técnico Superior en Secretariado.
- c) Técnico en Preimpresión en Artes Gráficas.
- d) Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.
- e) Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.
- f) Técnico en Comercio.
- g) Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.
- h) Técnico en Acabados de Construcción.
- i) Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.
- j) Técnico en Laboratorio de Imagen.
- k) Técnico en Estética Personal Decorativa.
- l) Técnico en Caracterización.
- m) Técnico en Peluquería.
- n) Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
- o) Técnico en Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.
- p) Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas.
- q) Técnico en Laboratorio.
- r) Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología.
- s) Técnico Superior en Documentación Sanitaria.
- t) Técnico Superior en Higiene Bucodental.
- u) Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.
- v) Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
- w) Técnico Superior en Integración Social.

Cuarto.– Período de inscripción en las pruebas.

El período para presentar la solicitud de inscripción en las pruebas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Quinto.– Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción para realizar las pruebas se formalizará conforme a los modelos que figuran en el Anexo III A) y B).

La solicitud de inscripción se presentará en el centro examinador correspondiente al título en el que se inscribe que se relacionan en el Anexo I, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que proceda a su certificación.

Si la solicitud se presenta de forma electrónica, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Si la solicitud se presenta por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración

de Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, al número de telefax 983411050.

2. El solicitante podrá inscribirse en todos o en alguno de los módulos profesionales que componen cada título, incluidos los módulos profesionales para los que tenga previsto solicitar la convalidación o exención, cuya composición se detalla en el Anexo II. Se podrá solicitar la inscripción en los módulos profesionales de «Formación en Centros de Trabajo» y «Proyecto» si se dan las condiciones establecidas en los apartados decimocuarto y decimoquinto.

3. Según lo dispuesto en la Orden EYH/28/2016, de 21 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2016, la participación en las pruebas para la obtención del título de Técnico de Formación Profesional conlleva el abono de una tasa, que es de 45,00 € por curso completo y, en su caso, de 7,50 € por cada módulo, y la participación en las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior de Formación Profesional conlleva el abono de una tasa, que es de 50,00 € por curso completo y, en su caso, de 10,00 € por cada módulo, en concepto de inscripción.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico, relativo a exenciones y bonificaciones:

- a) Están exentos del pago de esta tasa los sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, gozando de una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota los sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas de categoría general.
- b) Están exentos del pago de esta tasa los sujetos pasivos que presenten una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento y las personas que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como el cónyuge y los hijos de aquéllos que hayan fallecido en acto terrorista o que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista.

5. La matrícula sólo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

6. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, o documento similar que acredite la identidad. Este documento se presentará cuando el solicitante manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.
- b) En el supuesto de familias numerosas, copia del título oficial de familia numerosa o documento equivalente, salvo que se hayan expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el solicitante no manifieste en la solicitud

su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.

- c) En el supuesto del alumnado con una discapacidad, copia del certificado o resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad, salvo que el reconocimiento se haya realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el solicitante no manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.
- d) En el supuesto de víctimas de actos terroristas, copia del informe preceptivo del Ministerio del Interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.
- e) Documento justificativo de liquidación e ingreso de tasas. Las direcciones provinciales de educación y los centros darán la oportuna publicidad sobre las forma de pago en los tabloneros de anuncios y en sus páginas web. Asimismo podrá consultarse la citada información en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).
- f) Copia del Título o certificación académica de los estudios realizados o de la superación de las pruebas de acceso a ciclos formativos o de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, que acredite que reúne alguno de los requisitos académicos que permiten la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero.2.

El interesado que concurra a las pruebas y acredite el título de Técnico o Técnico Superior presentará el título correspondiente. Este documento se presentará cuando el solicitante manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos. Se podrá requerir al interesado la presentación del título cuando haya sido expedido en el período comprendido entre 1991 y 1997 y se compruebe que no se encuentra aún incorporado al sistema de verificación; en todo caso deberá presentarse este título cuando éste haya sido expedido con anterioridad a 1991.

- g) Declaración responsable de no estar matriculado, en el curso académico 2016-2017, en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y a la vez, en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de formación profesional, ni estar matriculado en dicho módulo profesional en cualquiera de las modalidades ofertadas de ciclos formativos conducentes a la obtención de estos títulos, conforme al modelo del Anexo IV.
- h) En el supuesto de que se pretenda la convalidación de módulos profesionales por otros estudios cursados, solicitud de convalidación según el modelo del Anexo V, acompañada de la documentación que se detalla en el apartado decimosexto 2.
- i) En el supuesto de haber cursado algún módulo profesional del ciclo formativo para el que se presenta la solicitud de inscripción, certificación académica de los módulos profesionales superados. Si en el momento de presentación de la solicitud no se dispone de la certificación académica exigida ésta podrá presentarse en cualquier momento anterior a la celebración de la sesión de evaluación de estas pruebas.

j) En el supuesto de que se pretenda la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo por la experiencia laboral, solicitud de exención según el modelo del Anexo VI, y la acreditación se realizará:

1.º Para trabajadores por cuenta ajena:

1.º 1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de contratación, y

1.º 2. Contrato/s de trabajo/s o certificación/es de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.

2.º Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

2.º 1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente, y

2.º 2. Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ésta se ha realizado.

3.º En el caso de trabajadores voluntarios o becarios, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a éstas. En el caso concreto de los voluntarios esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León.

7. Si la documentación aportada por el solicitante no reuniera los requisitos que se exigen en la presente orden, el director del centro examinador requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.– Documentación académica.

Los centros examinadores abrirán a cada alumno un expediente académico, según el modelo previsto en el documento 1. A este expediente se incorporará la documentación presentada con la solicitud de inscripción y toda la que en lo sucesivo se genere.

Séptimo.– Verificación de requisitos de acceso y publicación de listas.

1. El centro educativo verificará los requisitos de acceso y transcurridos dos días hábiles desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del centro docente, la relación provisional de admitidos

y excluidos por módulo profesional, en la que conste el D.N.I. o documento similar de identificación de las personas, y en su caso, el motivo de la exclusión.

2. La relación provisional de admitidos y excluidos por módulo profesional podrá ser objeto de reclamación por los aspirantes en los tres días hábiles siguientes al de su publicación, mediante la presentación de escrito dirigido al director del centro.

3. En el plazo de los dos días hábiles siguientes, el director del centro resolverá las reclamaciones y se publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del centro, la lista definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de los módulos profesionales. Los candidatos admitidos quedarán matriculados en los módulos profesionales relacionados en la solicitud.

Octavo.– Comisiones de evaluación.

1. El director provincial de educación constituirá las comisiones de evaluación.

En cada centro examinador se constituirá una única comisión de evaluación para aquellos ciclos formativos pertenecientes a una misma familia profesional objeto de estas pruebas. Cuando se aprecien circunstancias especiales que así lo aconsejen, se podrán constituir más de una comisión para un título convocado, o de una sola comisión en un centro, para títulos de familias profesionales diferentes.

Se constituirá una única comisión para un título convocado cuando el número de examinados correspondiente no sea superior a cien, si bien, para incrementos no superiores al diez por ciento de esta cifra no será necesaria la constitución de nuevas comisiones de evaluación.

2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) Presidente, que se designará entre el director de centro, el jefe de estudios, el jefe de departamento de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo o ciclos formativos objeto de prueba o un inspector educativo.
- b) Un vocal por cada una de las especialidades del profesorado que corresponda a los módulos profesionales de cada ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba y se hayan presentado solicitudes. Se nombrarán entre profesores o especialistas con atribución docente en los módulos profesionales objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en los reales decretos de cada título o en los decretos que establecen el currículo en la Comunidad de Castilla y León. Actuará como secretario el vocal de menor edad.

Cuando en la provincia no haya profesores con atribución docente en los módulos profesionales objeto de evaluación o que los hayan impartido en el último curso el nombramiento corresponderá al Director General de Formación Profesional y Régimen Especial.

3. Se podrán nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada, o en caso de enfermedad.

4. El presidente podrá proponer la incorporación de los asesores que considere necesarios y que en todo caso serán nombrados por el director provincial de educación.

5. Corresponde a las comisiones de evaluación:

- a) Colaborar con el equipo directivo del centro examinador en la organización, gestión y desarrollo de las pruebas, fijando un calendario para el procedimiento.
- b) Elaborar los ejercicios de las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los títulos que se convoquen. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.
- c) Evaluar y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- d) Resolver las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas.
- e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la dirección del centro en relación al desarrollo de estas pruebas.

6. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el director provincial de educación, a propuesta del director del centro examinador.

7. La dirección provincial de educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, antes del 28 de abril de 2017, el número y composición de las comisiones de evaluación por centro, los ciclos formativos y módulos profesionales sobre los que actuará cada comisión y el número de alumnos en cada uno de ellos, así como el calendario de actuaciones de cada centro.

Noveno.– Elaboración, estructura y contenidos de las pruebas.

1. La comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que existen personas matriculadas, excepto para el módulo profesional de «Formación en centros de trabajo». Cuando un mismo centro examinador evalúe módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos se organizará una única prueba.

2. Los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad de Castilla y León. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación de los títulos, que los candidatos han alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales del módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras actuaciones, prácticas en talleres, aulas técnicas, laboratorios.

3. La comisión de evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio de cada una de las ellas.

4. La comisión de evaluación podrá excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas que incumplan las normas de prevención, protección y seguridad siempre que puedan implicar algún riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas.

Décimo.– Realización de las pruebas.

1. Las pruebas tendrán lugar durante el mes de junio de 2017.
2. El calendario de realización de las pruebas, así como las características y los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales e instrumentos necesarios para su desarrollo que el candidato debe aportar cada módulo profesional y cuanta otra información se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web del centro examinador antes del día 12 de mayo de 2017. A esta información se podrá acceder a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/>).

Undécimo.– Evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se realizará tomando como referencia las capacidades terminales o los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales, mediante sus respectivos criterios de evaluación, incluidos en los reales decretos por los que se establecen los títulos.

2. La expresión de la evaluación y el registro de las calificaciones obtenidas se consignará en un acta de evaluación para cada título, que será firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora. El resultado de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo, se expresará en los términos previstos en la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en lo dispuesto en la normativa aplicable a estas enseñanzas.

3. En el plazo de dos días hábiles contados a partir del último día de celebración de las pruebas, la comisión de evaluación se reunirá para evaluar y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes. De la reunión se levantará acta, según el documento 2, que será firmado por todos sus miembros. Se remitirá una copia de las actas al Área de Inspección Educativa de la dirección provincial de educación correspondiente, en el plazo de tres días hábiles.

4. Los resultados de las pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del centro examinador mediante una relación por título, en la que conste el D.N.I. o documento similar de identificación de las personas que se han presentado a las pruebas y las calificaciones obtenidas, en cada módulo profesional del título y, en su caso, las decisiones adoptadas y la calificación final del ciclo formativo.

Duodécimo.– Reclamaciones.

1. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán en el centro examinador conforme al siguiente procedimiento:

- a) El interesado podrá presentar un escrito de reclamación, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados, dirigido al presidente de la comisión de evaluación del centro examinador de la prueba.

- b) Finalizado el plazo de reclamación, en los dos días hábiles siguientes, la comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación y el director del centro examinador se lo comunicará por escrito al interesado.
- c) Si tras la decisión persistiera la disconformidad, el reclamante podrá solicitar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, que el director del centro examinador eleve su reclamación a la dirección provincial de educación. En este caso, el director del centro examinador remitirá el expediente de reclamación dentro de los dos días hábiles siguientes a la dirección provincial correspondiente. Dicho expediente incluirá los ejercicios realizados por el reclamante, junto con sus alegaciones y, en su caso, cuantos informes estime convenientes.
- d) La dirección provincial de educación resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la vista de la propuesta que elabore el Área de Inspección Educativa. Paralelamente a la notificación al interesado, la dirección provincial de educación comunicará su resolución al director del centro examinador, para su aplicación.
- e) La resolución del director provincial de educación será susceptible de recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente.
- f) La rectificación de la calificación, constará mediante diligencia en el acta de evaluación.

Decimotercero.– Adaptación que presenta necesidades educativas especiales u otras debidamente justificadas.

1. Las comisiones organizadoras, tomarán las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente necesidades educativas especiales u otras debidamente justificadas pueda realizar las pruebas en las debidas condiciones de igualdad.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, adaptación de los modelos de exámenes a sus características, la puesta a disposición del alumnado de los medios naturales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde la prueba se desarrolle.

3. Las comisiones evaluadoras podrán requerir los informes necesarios así como la colaboración de los órganos técnicos competentes de la dirección provincial de educación y de los centros donde se realicen las pruebas.

Decimocuarto.– Módulo de «Formación en centros de trabajo».

1. Únicamente se podrán matricular en el módulo de «Formación en centros de trabajo» quienes deseen solicitar la exención del mismo. En estos casos, además de la solicitud de inscripción el alumno cumplimentará la solicitud de exención de acuerdo al modelo del Anexo VI. La documentación justificativa, indicada en el apartado quinto 6. j), se presentará con la solicitud de inscripción en las pruebas. No obstante, si no se dispone de dicha documentación en ese momento, podrá presentarla en la secretaría del centro en cualquier momento anterior a la fecha de realización de la prueba.

En la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos profesionales del ciclo formativo, salvo, en su caso, el módulo de «Proyecto», se valorará si procede o no la exención del módulo de «Formación en centros de trabajo». En esta sesión se emitirá un informe individual en el que se refleje la decisión tomada. En el caso de exención parcial el informe recogerá las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación superados, así como el número de horas de las que puede quedar exento. El informe se trasladará al director examinador, quien reconocerá la exención, si procede, y comunicará al interesado la decisión tomada. Si procede la exención total y siempre que se trate de ciclos formativos que no cuenten con el módulo de «Proyecto», en el acta de evaluación quedará reflejada esta decisión, así como la propuesta de expedición del título, si procede.

2. En el caso de que no proceda la exención del módulo de «Formación en centros de trabajo», la matriculación en este módulo se podrá efectuar en la modalidad de enseñanzas presenciales, en cualquiera de los centros que impartan el ciclo formativo correspondiente, de acuerdo con los procedimientos de admisión y matrícula vigentes.

Decimoquinto.– Módulo de «Proyecto».

1. Únicamente se podrán matricular en el módulo de «Proyecto» quienes soliciten también la exención del módulo de «Formación en centros de trabajo». La solicitud de matriculación se hará constar en la solicitud de inscripción a las pruebas, en el apartado establecido al efecto.

2. Tras la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos y ha resultado exento del módulo de «Formación en centros de trabajo», la comisión de evaluación requerirá al alumnado para que presente su proyecto, y lo convocará para su defensa.

3. El proyecto se presentará en soporte papel o informático de acuerdo con las características establecidas por la comisión de evaluación de conformidad con lo establecido en el apartado noveno 2. El proyecto tendrá que estar basado en situaciones reales y su contenido versará sobre temas relacionados con la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial. Los proyectos a desarrollar quedarán encuadrados en uno de los siguientes tipos:

- a) Proyecto documental: Se dirigirá al análisis y comentario crítico de trabajos científicos publicados recientemente sobre un tema específico de actualidad relacionado con el ciclo formativo, o sobre la evolución tecnológica experimentada en el campo relacionado con el título.
- b) Proyecto de innovación o de investigación experimental o desarrollo: Consistirá en la realización de un proyecto de innovación o de investigación experimental, de producción de un objeto tecnológico, de desarrollo aplicado o de diseño de un procedimiento relacionado con la calidad, la prevención laboral o la protección del medio ambiente.
- c) Proyecto de gestión: Estará orientado a la realización de estudios de viabilidad y mercadotecnia o la elaboración de un proyecto empresarial.

4. Si supera el módulo de «Proyecto» quedará reflejado en el acta de evaluación y se incluirá en la propuesta de expedición de título.

Decimosexto.– Convalidaciones.

1. La solicitud de convalidación de módulos profesionales por otros estudios cursados con anterioridad o la acreditación de unidad de competencia, requerirá la matriculación del alumno en el módulo profesional correspondiente y lo harán constar en la solicitud de inscripción en las pruebas.

2. Además de la solicitud de inscripción, el alumno cumplimentará la solicitud de convalidación conforme al modelo del Anexo V y presentará la siguiente documentación:

- a) Copia de certificación académica oficial, del título o del libro de calificaciones de los estudios realizados expedido por un centro oficial.
- b) En el caso de estudios universitarios, copia de certificación académica oficial con indicación de las horas o créditos de cada materia superada y copia de los programas oficiales sellados por la universidad donde los realizó, de las asignaturas superadas con indicación de los contenidos teóricos y prácticos de las asignaturas superadas.
- c) Certificado de profesionalidad o acreditación de unidades de competencia emitidos por la administración competente.

3. Formulada la solicitud de convalidación, el director del centro examinador dictará la resolución que corresponda sobre los módulos profesionales cuya convalidación sea de su competencia, según se recoge en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. La resolución será entregada al alumno en un plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. En el caso de que la resolución de convalidación no competa al director del centro, éste dentro de los tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes enviará la solicitud de convalidación junto con la documentación acreditativa, original o copia compulsada, aportada por el interesado, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en el caso de módulos profesionales propios del currículo de la Comunidad de Castilla y León, no contemplados en las enseñanzas mínimas, a la Consejería de Educación, para su resolución.

Las resoluciones que los solicitantes reciban de convalidaciones que sean de la competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León deberán presentarse en el centro examinador por el interesado, antes de la fecha prevista para la elaboración del acta de evaluación de los módulos profesionales, para que surta los efectos oportunos. Posterior a dicha fecha, estas convalidaciones no tendrán efecto para esta convocatoria de pruebas.

5. Hasta que no se reciba resolución favorable del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, los candidatos no quedarán exentos de realizar la prueba de los módulos profesionales cuya convalidación solicitaron.

Decimoséptimo.– Certificación, titulación y registro.

1. La superación de módulos profesionales dará derecho a la acreditación de éstos. A tal efecto, el centro examinador en el que se haya superado el módulo profesional emitirá, a petición del interesado, un certificado en el impreso oficial normalizado y numerado, proporcionado por la Consejería de Educación, según modelo establecido en el documento 3.

2. Quienes tengan superados todos los módulos profesionales de un ciclo formativo podrán solicitar en la secretaría del centro examinador la expedición del título correspondiente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

3. El registro y la expedición de los títulos de Técnico y Técnico Superior se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoctavo.– Aplicación.

Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de marzo de 2017.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ

**ANEXO I***Títulos para los que se convocan pruebas y centros examinadores*

CÓDIGO	GRADO	CICLO FORMATIVO	CENTRO EXAMINADOR	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ACTIVIDADES AGRARIAS (LOGSE)						
ACA31	Grado Superior	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS (LOGSE)	I.E.S. «ALFONSO IX»	ZAMORA	CTRA. DE LA ALDEHUELA, S/N	980 52 18 29
ADMINISTRACIÓN (LOGSE)						
ADM32	Grado Superior	SECRETARIADO (LOGSE)	CENTRO INTEGRADO DE F.P. «JUAN DE COLONIA»	BURGOS	C/ FRANCISCO DE VITORIA, S/N	947 24 50 04
ARTES GRÁFICAS (LOGSE)						
ARG23	Grado Medio	PREIMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS (LOGSE)	I.E.S. «TORRES VILLARROEL»	SALAMANCA	AV. HILARIO GOYENECHEA, 42	923 21 53 09
ARG31	Grado Superior	DISEÑO Y PRODUCCIÓN EDITORIAL (LOGSE)	I.E.S. «TORRES VILLARROEL»	SALAMANCA	AV. HILARIO GOYENECHEA, 42	923 21 53 09
ARG32	Grado Superior	PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DE ARTES GRÁFICAS (LOGSE)	I.E.S. «TORRES VILLARROEL»	SALAMANCA	AV. HILARIO GOYENECHEA, 42	923 21 53 09
COMERCIO Y MARKETING (LOGSE)						
COM21	Grado Medio	COMERCIO (LOGSE)	CENTRO INTEGRADO DE F.P. «JUAN DE COLONIA»	BURGOS	C/ FRANCISCO DE VITORIA, S/N	947 24 50 04
COM32	Grado Superior	GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING (LOGSE)	CENTRO INTEGRADO DE F.P. «JUAN DE COLONIA»	BURGOS	C/ FRANCISCO DE VITORIA, S/N	947 24 50 04
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO (LOGSE)						
CIS21	Grado Medio	LABORATORIO DE IMAGEN (LOGSE)	I.E.S. «VEGA DEL PRADO»	VALLADOLID	PLAZA DE LA CEBADA, 1	983 35 93 77
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LOGSE)						
EOC21	Grado Medio	ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN (LOGSE)	I.E.S. «VASCO DE LA ZARZA»	ÁVILA	C/ VALLADOLID, 19	920 22 73 00



CÓDIGO	GRADO	CICLO FORMATIVO	CENTRO EXAMINADOR	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (LOGSE)						
ELE21	Grado Medio	EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO (LOGSE)	CENTRO INTEGRADO DE F.P. «RÍO TORMES»	SALAMANCA	C/ COLOMBIA, 42	923 18 69 61
IMAGEN PERSONAL (LOGSE)						
IMP21	Grado Medio	CARACTERIZACIÓN (LOGSE)	I.E.S. «RAMÓN Y CAJAL»	VALLADOLID	PS. DE JUAN CARLOS I, 22	983 27 08 37
IMP22	Grado Medio	ESTÉTICA PERSONAL DECORATIVA (LOGSE)	I.E.S. «RAMÓN Y CAJAL»	VALLADOLID	PS. DE JUAN CARLOS I, 22	983 27 08 37
IMP23	Grado Medio	PELUQUERÍA (LOGSE)	I.E.S. «RAMÓN Y CAJAL»	VALLADOLID	PS. DE JUAN CARLOS I, 22	983 27 08 37
IMP31	Grado Superior	ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL (LOGSE)	I.E.S. «RAMÓN Y CAJAL»	VALLADOLID	PS. DE JUAN CARLOS I, 22	983 27 08 37
MADERA Y MUEBLE (LOGSE)						
MAM21	Grado Medio	FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE (LOGSE)	I.E.S. «RIBERA DE CASTILLA»	VALLADOLID	C/ MIRABEL, 5	983 26 07 16
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN (LOGSE)						
MSP21	Grado Medio	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS (LOGSE)	CENTRO INTEGRADO DE F.P. «RODRÍGUEZ FABRÉS»	SALAMANCA	PS. DEL TORMES, 31	923 21 73 01
QUÍMICA (LOGSE)						
QUI21	Grado Medio	LABORATORIO (LOGSE)	I.E.S. «FRAY LUIS DE LEÓN»	SALAMANCA	AV. DE LOS MARISTAS, S/N	923 23 11 94
SANIDAD (LOGSE)/(LOE)						
SAN21	Grado Medio	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)	I.E.S. «MARÍA DE MOLINA»	ZAMORA	AVDA. REQUEJO, 6	980 52 09 01
SAN21	Grado Medio	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)	I.E.S. «JULIÁN MARIAS»	VALLADOLID	C/ EUSEBIO GONZÁLEZ SUÁREZ, S/N	983 35 47 33
SAN01M	Grado Medio	EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)	I.E.S. «GINER DE LOS RÍOS»	LEÓN	AVENIDA REAL, 35	987 25 55 11



CÓDIGO	GRADO	CICLO FORMATIVO	CENTRO EXAMINADOR	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SAN02M	Grado Medio	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	I.E.S. «EZEQUIEL GONZÁLEZ»	SEGOVIA	PLAZA SALVADOR, S/N	921 44 17 40
SAN31	Grado Superior	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA (LOGSE)	CENTRO INTEGRADO DE F.P. «RÍO EBRO»	MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	CTRA. DE ORÓN, 78	947 32 05 12
SAN33	Grado Superior	DOCUMENTACIÓN SANITARIA (LOGSE)	I.E.S. «FUENTESNUEVAS»	PONFERRADA (LEÓN)	C/ LA DEHESA, 31	987 45 56 71
SAN34	Grado Superior	HIGIENE BUCODENTAL (LOGSE)	I.E.S. «MARTÍNEZ URIBARRI»	SALAMANCA	PARQUE DE LAALAMEDILLA, 13	923 28 08 39
SAN35	Grado Superior	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (LOGSE)	I.E.S. «MARTÍNEZ URIBARRI»	SALAMANCA	PARQUE DE LAALAMEDILLA, 13	923 28 08 39
SAN36	Grado Superior	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO (LOGSE)	I.E.S. «MARTÍNEZ URIBARRI»	SALAMANCA	PARQUE DE LAALAMEDILLA, 13	923 28 08 39
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (LOGSE)/(LOE)						
SSC01M	Grado Medio	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	I.E.S. «ENRIQUE FLOREZ»	BURGOS	C/ MADRID, 20	947 26 96 06
SSC33	Grado Superior	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOGSE)	I.E.S. «ENRIQUE FLOREZ»	BURGOS	C/ MADRID, 20	947 26 96 06

ANEXO II*Relación de los módulos profesionales de cada ciclo formativo***Familia Profesional: ACTIVIDADES AGRARIAS (LOGSE)****Ciclo Formativo: Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias (LOGSE)****Grado: Superior Código del Ciclo: ACA31 Título: «B.O.E.» 13.09.1996 Currículo: «B.O.E.» 08.09.1997****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Producción agrícola
- Mecanización en instalaciones en una empresa agraria
- Gestión y organización de la producción de plantas
- Relaciones en el entorno de trabajo
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- Organización y gestión de una empresa agraria familiar
- Producción ganadera
- Fitopatología
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN (LOGSE)**Ciclo Formativo: Secretariado (LOGSE)****Grado: Superior Código del Ciclo: ADM32 Título: «B.O.E.» 30.09.1994 Currículo: «B.O.E.» 06.10.1994****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Comunicación y relaciones profesionales
- Organización del servicio y trabajos de secretariado
- Gestión de datos
- Elaboración y presentación de documentos e información
- Elementos de derecho
- Lengua extranjera (inglés)
- Segunda lengua extranjera
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Familia Profesional: ARTES GRÁFICAS (LOGSE)**Ciclo Formativo: Preimpresión en Artes Gráficas (LOGSE)****Grado: Medio Código del Ciclo: ARG23 Título: «B.O.E.» 16.02.1995 Currículo: «B.O.E.» 17.02.1995****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Tratamiento de textos
- Tratamiento de imágenes
- Materias primas de artes gráficas
- Procesos de artes gráficas

Módulos profesionales de 2.º curso

- Ensamblado y filmado de textos e imágenes
- Montaje y obtención de la forma impresora
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa
- Relaciones en el equipo de trabajo
- Formación y orientación laboral
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Diseño y Producción Editorial (LOGSE)**Grado: Superior Código del Ciclo: ARG31 Título: «B.O.E.» 15.02.1995 Currículo: «B.O.E.» 17.02.1995****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Producción editorial
- Procesos de preimpresión
- Organización de la producción en las industrias de artes gráficas
- Gestión de calidad en las industrias de artes gráficas

Módulos profesionales de 2.º curso

- Diseño gráfico.
- Materiales de producción en artes gráficas
- Relaciones en el entorno de trabajo
- Formación y orientación laboral
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Producción en Industrias de Artes Gráficas (LOGSE)

Grado: Superior	Código del Ciclo: ARG32	Título: «B.O.E.» 15.02.1995	Currículo: «B.O.E.» 17.02.1995
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Organización de la producción en las industrias de artes gráficas- Procesos de preimpresión- Procesos de postimpresión- Materiales de producción en artes gráficas		<ul style="list-style-type: none">- Procesos de impresión- Gestión de calidad en las industrias de artes gráficas- Planes de seguridad en industrias de artes gráficas- Relaciones en el entorno de trabajo- Formación y orientación laboral- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING (LOGSE)**Ciclo Formativo: Comercio (LOGSE)**

Grado: Medio	Código del Ciclo: COM21	Título: «B.O.E.» 29.09.1994	Currículo: «B.O.E.» 04.10.1994
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Operaciones de almacenaje- Animación del punto de venta- Operaciones de venta- Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial- Aplicaciones informáticas de propósito general- Lengua extranjera- Relaciones en el entorno de trabajo- Formación y orientación laboral		<ul style="list-style-type: none">- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Ciclo Formativo: Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)

Grado: Superior	Código del Ciclo: COM32	Título: «B.O.E.» 28.09.1994	Currículo: «B.O.E.» 04.10.1994
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Investigación comercial- Políticas de marketing- Logística comercial- Marketing en el punto de venta- Gestión de la compraventa- Aplicaciones informáticas de propósito general- Lengua extranjera- Formación y orientación laboral		<ul style="list-style-type: none">- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Familia Profesional: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO (LOGSE)**Ciclo Formativo: Laboratorio de Imagen (LOGSE)**

Grado: Medio	Código del Ciclo: CIS21	Título: «B.O.E.» 07.02.1996	Currículo: «B.O.C. y L.» 28.07.2004
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Revelado de soportes fotosensibles- Positivado, ampliación y acabados- Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa- Procesos de imagen fotográfica- Aplicaciones multimedia- Formación y orientación laboral		<ul style="list-style-type: none">- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Familia Profesional: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LOGSE)**Ciclo Formativo: Acabados de Construcción (LOGSE)**

Grado: Medio	Código del Ciclo: EOC21	Título: «B.O.E.» 19.02.1994	Currículo: «B.O.C. y L.» 06.08.2003
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Revestimientos continuos conglomerados- Solados y alicatados- Seguridad en la construcción- Administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa- Tecnología de la construcción- Trazados geométricos e interpretación de planos en la construcción		<ul style="list-style-type: none">- Organización de los trabajos de acabados de construcción- Revestimientos en láminas- Pinturas y barnices- Paneles prefabricados- Formación y orientación laboral- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (LOGSE)**Ciclo Formativo: Equipos Electrónicos de Consumo (LOGSE)**

Grado: Medio	Código del Ciclo: ELE21	Título: «B.O.E.» 18.08.1995	Currículo: «B.O.E.» 06.03.1996
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Sistemas electrónicos de información- Relaciones en el equipo de trabajo- Calidad- Electrónica general- Electrónica digital y microprogramable- Instalaciones básicas- Formación y orientación laboral		<ul style="list-style-type: none">- Equipos de sonido- Equipos de imagen- Equipos microinformáticos y terminales de telecomunicación- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL (LOGSE)**Ciclo Formativo: Caracterización (LOGSE)**

Grado: Medio	Código del Ciclo: IMP21	Título: «B.O.E.» 22.09.1995	Currículo: «B.O.E.» 13.03.1996
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Fabricación de prótesis para caracterización- Posticería- Maquillaje de caracterización- Transformaciones del cabello para caracterización- Materiales y productos para caracterización		<ul style="list-style-type: none">- Diseño del personaje y organización del trabajo- Maquillaje con efectos especiales- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa- Procesos audiovisuales y espectáculos- Formación y orientación laboral- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Ciclo Formativo: Estética Personal Decorativa (LOGSE)

Grado: Medio	Código del Ciclo: IMP22	Título: «B.O.E.» 22.09.1995	Currículo: «B.O.E.» 13.03.1996
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Depilación mecánica y técnicas complementarias- Técnicas de higiene facial y corporal- Maquillaje- Escultura de uñas y estética de manos y pies- Promoción y venta de productos y servicios en el ámbito de la estética personal- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa- Anatomía y fisiología humanas básicas- Cosmetología aplicada a la estética decorativa- Formación y orientación laboral		<ul style="list-style-type: none">- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Ciclo Formativo: Peluquería (LOGSE)

Grado: Medio	Código del Ciclo: IMP23	Título: «B.O.E.» 21.09.1995	Currículo: «B.O.E.» 13.03.1996
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Dirección técnico artística- Higiene, desinfección y esterilización aplicadas a peluquería- Cambios de forma en el cabello- Peinados, acabados y recogidos- Anatomía y fisiología humanas básicas- Cosmetología aplicada a peluquería		<ul style="list-style-type: none">- Higiene y tratamientos capilares- Cambios de color en el cabello- Corte de cabello y técnicas complementarias- Técnicas básicas de manicura y pedicura- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa- Formación y orientación laboral- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Ciclo Formativo: Asesoría de Imagen Personal (LOGSE)

Grado: Superior	Código del Ciclo: IMP31	Título: «B.O.E.» 21.09.1995	Currículo: «B.O.E.» 12.03.1996
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Asesoría de belleza- Técnicas de embellecimiento personal- Estilismo en el vestir- Protocolo y usos sociales- Imagen personal y comunicación- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa- Relaciones en el entorno de trabajo- Formación y orientación laboral		<ul style="list-style-type: none">- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Familia Profesional: MADERA Y MUEBLE (LOGSE)**Ciclo Formativo: Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble (LOGSE)**

Grado: Medio	Código del Ciclo: MAM21	Título: «B.O.E.» 24.06.1994	Currículo: «B.O.E.» 19.07.1994
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Definición de soluciones en carpintería y mueble a medida- Operaciones básicas de mecanizado en carpintería y mueble a medida- Materiales y productos en industrias de la madera- Seguridad en la industria de la madera y mueble- Formación y orientación laboral		<ul style="list-style-type: none">- Fabricación a medida en carpintería y mueble- Instalación y acabado en carpintería y mueble a medida- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Familia Profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN (LOGSE)**Ciclo Formativo: Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas (LOGSE)**

Grado: Medio	Código del Ciclo: MSP21	Título: «B.O.E.» 13.02.1996	Currículo: «B.O.C. y L.» 28.07.2004
Módulos profesionales de 1.º curso		Módulos profesionales de 2.º curso	
<ul style="list-style-type: none">- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa- Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje- Electrotecnia- Automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos- Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones- Relaciones en el equipo de trabajo		<ul style="list-style-type: none">- Montaje y mantenimiento mecánico- Montaje y mantenimiento eléctrico- Conducción y mantenimiento de líneas automatizadas- Calidad en el montaje y proceso- Formación y orientación laboral- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	

Familia Profesional: QUÍMICA (LOGSE)**Ciclo Formativo: Laboratorio (LOGSE)****Grado: Medio** **Código del Ciclo: QUI21** **Título: «B.O.E.» 29.07.1993** **Currículo: «B.O.E.» 18.08.1993****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Operaciones básicas de laboratorio
- Ensayos físicos y físico-químicos
- Química y análisis químico
- Pruebas microbiológicas
- Información y seguridad en el laboratorio
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Familia Profesional: SANIDAD (LOGSE/LOE)**Ciclo Formativo: Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)****Grado: Medio** **Código del Ciclo: SAN21** **Título: «B.O.E.» 05.06.1995** **Currículo: «B.O.E.» 06.06.1995****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Operaciones administrativas y documentación sanitaria
- Técnicas básicas de enfermería
- Higiene del medio hospitalario y limpieza de material
- Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente
- Técnicas de ayuda odontológica-estomatológica
- Relaciones en el equipo de trabajo
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Emergencias Sanitarias (LOE)**Grado: Medio** **Código del Ciclo: SAN01M** **Título: «B.O.E.» 24.11.2007** **Currículo: «B.O.C. y L.» 03.09.2008****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo
- Dotación sanitaria
- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
- Evacuación y traslado de pacientes
- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
- Anatomofisiología y patología básicas
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- Logística sanitaria en emergencias
- Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
- Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
- Teleemergencia
- Empresa e iniciativa emprendedora
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Farmacia y Parafarmacia (LOE)**Grado: Medio** **Código del Ciclo: SAN02M** **Título: «B.O.E.» 17.01.2008** **Currículo: «B.O.C. y L.» 30.09.2009****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Disposición y venta de productos
- Oficina de farmacia
- Dispensación de productos parafarmacéuticos
- Operaciones básicas de laboratorio
- Anatomofisiología y patología básicas
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- Dispensación de productos farmacéuticos
- Formulación magistral
- Promoción de la salud
- Empresa e iniciativa emprendedora
- Primeros auxilios
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)**Grado: Superior** **Código del Ciclo: SAN31** **Título: «B.O.E.» 03.06.1995** **Currículo: «B.O.E.» 06.06.1995****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de anatomía patológica y citología
- Necropsias
- Procesos de tejidos y citopreparación
- Citología ginecológica
- Fotografía macro y microscópica
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- Citología de secreciones y líquidos
- Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Documentación Sanitaria (LOGSE)**Grado: Superior Código del Ciclo: SAN33 Título: «B.O.E.» 05.06.1995 Currículo: «B.O.E.» 06.06.1995****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Organización de archivos clínicos
- Definición y tratamiento de documentación clínica
- Codificación de datos clínicos y no clínicos
- Validación y explotación de las bases de datos sanitarios
- Aplicaciones informáticas generales
- Relaciones en el entorno de trabajo
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Higiene Bucodental (LOGSE)**Grado: Superior Código del Ciclo: SAN34 Título: «B.O.E.» 02.06.1995 Currículo: «B.O.E.» 02.06.1995****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de higiene bucodental
- Exploración bucodental
- Prevención bucodental
- Vigilancia epidemiológica bucodental
- Educación sanitaria y promoción de la salud
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Imagen para el Diagnóstico (LOGSE)**Grado: Superior Código del Ciclo: SAN35 Título: «B.O.E.» 12.06.1995 Currículo: «B.O.E.» 12.06.1995****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Fundamentos y técnicas de exploración radiológica convencional
- Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes
- Procesado y tratamiento de la imagen radiológica
- Anatomía radiológica
- Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de imagen para el diagnóstico

Módulos profesionales de 2.º curso

- Formación y orientación laboral
- Protección radiológica
- Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ciclo Formativo: Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)**Grado: Superior Código del Ciclo: SAN36 Título: «B.O.E.» 03.06.1995 Currículo: «B.O.E.» 06.06.1995****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de laboratorio de diagnóstico clínico
- Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos
- Formación y orientación laboral
- Recogida, preparación y conservación de muestras biológicas humanas

Módulos profesionales de 2.º curso

- Fundamentos y técnicas de análisis bioquímico
- Fundamentos y técnicas de análisis microbiológicos
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (LOGSE/LOE)**Ciclo Formativo: Integración Social (LOGSE)****Grado: Superior Código del Ciclo: SSC33 Título: «B.O.E.» 24.02.1996 Currículo: «B.O.E.» 11.09.1997****Módulos profesionales de 1.º curso**

- Contexto y metodología de la intervención social
- Atención a unidades de convivencia
- Habilidades de autonomía personal y social
- Inserción ocupacional
- Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación
- Formación y orientación laboral

Módulos profesionales de 2.º curso

- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO



Ciclo Formativo: Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE)

Grado: Medio Código del Ciclo: SSC01M Título: «B.O.E.» 15.12.2011 Currículo: «B.O.C. y L.» 06.10.2014

Módulos profesionales de 1.º curso

- Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.
- Atención y apoyo psicosocial.
- Apoyo domiciliario.
- Atención sanitaria.
- Formación y orientación laboral.

Módulos profesionales de 2.º curso

- Organización de la atención a las personas en situación de dependencia.
- Destrezas sociales.
- Apoyo a la comunicación.
- Atención higiénica.
- Teleasistencia.
- Primeros auxilios.
- Empresa e iniciativa emprendedora.
- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO III. A)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Código IAPA nº 1088 Modelo 1301

A. DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE ⁽¹⁾
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle/número/piso/letra/población/provincia/código postal)		
	CORREO ELECTRÓNICO (Si el solicitante es mayor de edad)	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	

Necesidad de adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba: SI NO
En caso afirmativo deberá señalar con una "X" la casilla correspondiente y proporcionar la información precisa al centro para que realice la adaptación necesaria o disponga de los recursos adicionales que se estimen necesarios.

B. EXPONE	Que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de técnico:	
	<input type="checkbox"/> Tener 18 años. <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Título Profesional Básico.. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Auxiliar. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller Superior. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Superior. <input type="checkbox"/> Título Universitario.. <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. <input type="checkbox"/> Haber superado el curso de formación específica para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.	<input type="checkbox"/> Haber superado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo en conjunto, de dos materias pendientes. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Reunir alguna de las titulaciones o condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado módulos del ciclo LOGSE (apartado 3.3 de la Orden de convocatoria).

C. SOLICITA	Matricularse en las pruebas para examinarse de los módulos profesionales del Ciclo Formativo:		Código:
	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL	

D. DOCUMENTACIÓN	D.N.I./ N.I.E.:	No Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
	⁽¹⁾ Si el solicitante se identifica con el pasaporte deberá aportar una fotocopia del mismo.	
	Documento justificativo de liquidación e ingreso de tasas:	Aporta <input type="checkbox"/>
	Documento acreditativo del grado de discapacidad:	No Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
	Documento acreditativo de la condición de víctima del terrorismo:	Aporta <input type="checkbox"/>
	Familia numerosa: Nº título oficial familia numerosa: Título de familia numerosa o documento equivalente, aportando copia del mismo, si este documento hubiera sido expedido por un órgano que no pertenezca a la administración de la Comunidad de Castilla y León o no autoriza su verificación.	No Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>

- Fotocopia del Título⁽²⁾ que acredite que reúne el requisito académico:
 - Certificación académica personal que acredite que reúne el requisito académico:
 - Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años:
 - Certificación académica de haber superado algún módulo del ciclo formativo para el que se presenta (apartado tercero. 3)
 - Declaración responsable, de no estar matriculado, en los módulos profesionales en los que se solicita la inscripción, ya sea en la modalidad presencial o a distancia, ni en las pruebas para la obtención del mismo título que convoquen otras Administraciones educativas (Anexo IV):
 - Solicitud de convalidación/exención de módulos profesionales (Anexos V/VI y la documentación que se recoge en el apartado 5.6.j):

⁽²⁾ (Será necesario aportar el título cuando el solicitante manifieste su oposición expresa para que la consejería de Educación verifique de forma directa estos datos. Se podrá requerir al interesado la presentación del título cuando haya sido expedido en el periodo comprendido entre 1991 y 1997 y se compruebe que no se encuentra aún incorporado al sistema de verificación. En todo caso deberá presentarse este título cuando éste haya sido expedido con anterioridad a 1991).

El firmante declara bajo su responsabilidad que acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En de de

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al centro educativo de la Consejería de Educación donde ha formalizado la inscripción.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO III. B)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Código IAPA nº 1088 Modelo 3384

A. DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE ⁽¹⁾
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle/número/piso/letra/población/provincia/código postal)		
	CORREO ELECTRÓNICO (Si el solicitante es mayor de edad)	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	
	Necesidad de adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo deberá señalar con una "X" la casilla correspondiente y proporcionar la información precisa al centro para que realice la adaptación necesaria o disponga de los recursos adicionales que se estimen necesarios.		

B. EXPONE	Que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de técnico superior:		
	<input type="checkbox"/> Tener 20 años. <input type="checkbox"/> Tener 19 años y título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller (LOGSE/LOE/Bachillerato Unificado y Polivalente). <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	<input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado módulos del ciclo LOGSE (apartado tercero.3 de la Orden de convocatoria).	

C. SOLICITA	Matricularse en las pruebas para examinarse de los módulos profesionales del Ciclo Formativo:		Código:
	Indicar el idioma elegido en los módulos profesionales: Lengua extranjera.....		Segunda Lengua extranjera.....
	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL	

D. DOCUMENTACIÓN	D.N.I./ N.I.E.:	No Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
	⁽¹⁾ Si el solicitante se identifica con el pasaporte deberá aportar una fotocopia del mismo.	
	Documento justificativo de liquidación e ingreso de tasas:	Aporta <input type="checkbox"/>
	Documento acreditativo del grado de discapacidad:	No Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
	Certificado o resolución del reconocimiento de la discapacidad, aportando copia del mismo, si este documento hubiera sido expedido por un órgano que no pertenezca a la administración de la Comunidad de Castilla y León o no autoriza su verificación.	
	Documento acreditativo de la condición de víctima del terrorismo:	Aporta <input type="checkbox"/>
	Familia numerosa: Nº título oficial familia numerosa: Título de familia numerosa o documento equivalente, aportando copia del mismo, si este documento hubiera sido expedido por un órgano que no pertenezca a la administración de la Comunidad de Castilla y León o no autoriza su verificación.	No Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>
- Fotocopia del Título ⁽²⁾ que acredite que reúne el requisito académico: - Certificación académica personal que acredite que reúne el requisito académico: - Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: - Certificación académica de haber superado algún módulo del ciclo formativo para el que se presenta (apartado tercero. 3): - Declaración responsable, de no estar matriculado, en los módulos profesionales en los que se solicita la inscripción, ya sea en la modalidad presencial o a distancia, ni en las pruebas para la obtención del mismo título que convoquen otras Administraciones educativas (Anexo IV): - Solicitud de convalidación/exención de módulos profesionales (Anexos V/VI y la documentación que se recoge en el apartado 5.6.j):	No Autoriza <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/> Aporta <input type="checkbox"/>	
⁽²⁾ (Será necesario aportar el título cuando el solicitante manifieste su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos. Se podrá requerir al interesado la presentación del título cuando haya sido expedido en el periodo comprendido entre 1991 y 1997 y se compruebe que no se encuentra aún incorporado al sistema de verificación. En todo caso deberá presentarse este título cuando éste haya sido expedido con anterioridad a 1991).		

El firmante declara bajo su responsabilidad que acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En a de de

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al centro educativo de la Consejería de Educación donde ha formalizado la inscripción. Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO.....



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO IV

(Declaración responsable)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Convocatoria correspondiente al curso académico 2016-2017

Código IAPA nº 1088 Modelo 3079

D./D.^a
Nombre y Apellidos del interesado/a

con , con
Indíquese el tipo de documento acreditativo de la identidad y el número del mismo Domicilio – Población – Código Postal – Provincia

inscrito/a en este centro en las pruebas para la obtención del título de:

.....
Indíquese la denominación del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR en el que va a matricularse

DECLARA:

No encontrarse simultaneando la matrícula en el presente curso académico en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, en ninguna de las modalidades ofertadas, ni en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.

....., a de de 2017

Fdo.:

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO V

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS PERSONALES:

NIF/NIE/Pasaporte Nombre
 Apellidos
 Domicilio
 Código postal Localidad Provincia.....
 Tlf. Fijo Tlf. Móvil..... Correo electrónico.....

DATOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA O CENTRO DE FORMACIÓN COMPETENTE:

Denominación
 Dirección
 Código postal Localidad Provincia.....
 Tlf. Fijo Fax Correo electrónico

CICLO FORMATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:**(Marcar el que corresponda)**LOGSE LOE **ESTUDIOS QUE APORTA (Indicar si es LOGSE/ LOE/Estudios universitarios/Otros):**

.....

MÓDULOS PROFESIONALES QUE SOLICITA: (Se debe hacer constar el nombre correcto. En caso de módulos profesionales LOE, indicar el código especificado en el Real Decreto que establece el título)

.....

FIRMA DEL SOLICITANTE y FECHA:

CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO:

D./Dña., como director/a del centro,
 certifico que los datos referidos en esta solicitud son correctos.

El director/a

En a de de

(SELLO del IES/CIFP)

Fdo.:

ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Certificación académica oficial de los estudios aportados, expedida por un centro oficial (original o fotocopia compulsada).
- En caso de estudios universitarios, los programas de las asignaturas sellados por la universidad (original o fotocopia compulsada).

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA O CENTRO DE FORMACIÓN AUTORIZADO.:

Código IAPA nº 1088 Modelo 2222



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO VI

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL "FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO" PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR

Código IAPA nº 1088 Modelo 4059

A. DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE ⁽¹⁾
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle/número/piso/letra/población/provincia/código postal)		
	CORREO ELECTRÓNICO (Si el solicitante es mayor de edad)	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	

B. EXPONE	Que está matriculado en el centro para la obtención del título: <i>Indíquese la denominación del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR</i>
	<input type="checkbox"/> Que tiene experiencia laboral.

C. SOLICITA	<input type="checkbox"/> La exención del módulo profesional "Formación en centros de trabajo" del ciclo formativo en el que está matriculado.
------------------------	---

D. DOCUMENTACIÓN	– <u>Para trabajadores por cuenta ajena:</u> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa/s, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo o periodos de contratación, yAporta <input type="checkbox"/>
	Contrato/s de trabajo/s o certificación de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad,Aporta <input type="checkbox"/>
	– <u>Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:</u> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente, yAporta <input type="checkbox"/>
	Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ésta se ha realizadoAporta <input type="checkbox"/>
	<u>Trabajadores voluntarios o becarios:</u> certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a éstas. En el caso concreto de los voluntarios esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León.Aporta <input type="checkbox"/>

El firmante declara bajo su responsabilidad que acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En, a de de

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al centro educativo de la Consejería de Educación donde ha formalizado la inscripción.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO.....